

**REGLAMENTO (CE) Nº 1577/2003 DE LA COMISIÓN**  
**de 8 de septiembre de 2003**

**por el que se establecen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo en lo relativo a los pagos por superficie respecto a determinados cultivos herbáceos y a los pagos por retirada de tierras en la campaña de comercialización 2003/04 a los productores situados en determinadas regiones de la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1038/2001 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el cuarto guión del segundo párrafo de su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1251/1999 se establece que los pagos por superficie se efectuarán a partir del 16 de noviembre tras la cosecha.
- (2) Ciertas regiones de la Comunidad se han visto afectadas por una situación climática excepcional durante el año 2003. Esta situación excepcional es causa de un rendimiento real medio excepcionalmente reducido.
- (3) Ante esta situación, los productores se enfrentan a graves dificultades financieras.
- (4) Dada la situación en determinadas regiones de la Comunidad y habida cuenta de la situación presupuestaria, es procedente permitir que los Estados miembros correspondientes paguen, a partir del 16 de octubre de 2003, anticipos del 50 % como máximo de los pagos por superficie respecto a los cultivos herbáceos y de los pagos por retirada de tierras para la campaña 2003/04.
- (5) Debido al carácter urgente de las medidas adoptadas, es conveniente establecer la entrada en vigor inmediata del presente Reglamento.

- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1251/1999, podrá efectuarse a partir del 16 de octubre de 2003 un pago anticipado, correspondiente a la campaña 2003/04, del 50 % como máximo del importe de los pagos por superficie respecto a los cultivos herbáceos y de los pagos por retirada de tierras, a favor de los productores situados en los Estados miembros indicados en el anexo o de las regiones de éstos.
2. El pago anticipado contemplado en el apartado 1 solo podrá efectuarse si, el día del pago, está establecido que el productor correspondiente es admisible.
3. Para el cálculo del pago final por superficie a los productores que se beneficien del pago anticipado contemplado en el apartado 1, la autoridad competente tendrá en cuenta:
  - a) toda reducción de la superficie admisible del productor;
  - b) todo anticipo pagado de acuerdo con el presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de septiembre de 2003.

*Por la Comisión*  
Franz FISCHLER  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 12.

<sup>(2)</sup> DO L 145 de 31.5.2001, p. 16.

## ANEXO

**Francia: Lista de los departamentos correspondientes**

01 AIN	45 LOIRET
03 ALLIER	46 LOT
04 ALPES DE HAUTE PROVENCE	47 LOT ET GARONNE
05 HAUTES ALPES	48 LOZERE
07 ARDECHE	49 MAINE ET LOIRE
09 ARIEGE	52 HAUTE MARNE
11 AUDE	54 MEURTHE ET MOSELLE
12 AVEYRON	55 MEUSE
13 BOUCHES-DU-RHONE	57 MOSELLE
15 CANTAL	58 NIEVRE
16 CHARENTE	63 PUY DE DOME
17 CHARENTE-MARITIME	64 PYRENNEES ATLANTIQUES
18 CHER	65 HAUTES-PYRENEES
19 CORREZE	67 BAS-RHIN
21 COTE D'OR	68 HAUT-RHIN
23 CREUSE	69 RHONE
24 DORDOGNE	70 HAUTE-SAONE
25 DOUBS	71 SAONE ET LOIRE
26 DROME	73 SAVOIE
28 EURE-ET-LOIRE	74 HAUTE-SAVOIE
30 GARD	79 DEUX-SEVRES
31 HAUTE GARONNE	81 TARN
32 GERS	82 TARN ET GARONNE
36 INDRE	83 VAR
37 INDRE ET LOIRE	84 VAUCLUSE
38 ISERE	85 VENDEE
39 JURA	86 VIENNE
40 LANDES	87 HAUTE VIENNE
41 LOIR-ET-CHER	88 VOSGES
42 LOIRE	89 YONNE
43 HAUTE LOIRE	90 TERRITOIRE DE BELFORT
44 LOIRE ATLANTIQUE	

**Todo el territorio de Italia, Países Bajos, Portugal, Alemania y España**

---